

PROCESO : AMPARO DE POBREZA
RADICADO : No. 2020-00263-01

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

A despacho la declinación del cargo que hace la abogada nombrada en amparo de pobreza, en la que expresa las razones para no aceptar el nombramiento hecho mediante auto del 14 de marzo de 2022, aduciendo que no vive en esta ciudad de Armenia hace 10 años y que reside en Bogotá, además que tiene vinculación contractual con el Ministerio de Cultura y en la empresa Respaldo Financiero S.A.S. de Medellín, que le ocupa su tiempo. Anexa certificación de la empresa y contrato de prestación de servicios del Ministerio de Cultura.

El despacho al revisar las razones y los anexos en que fundamenta la no aceptación del cargo, éstas no se encuentran contempladas en la ley para ser aceptadas, máxime que es una profesional que se encuentra ejerciendo su labor como abogada sin que se vislumbre ningún impedimento que pueda afectar la representación de la amparada por pobre, amén que el cargo de apoderada es de forzoso desempeño (inciso 3º. Art. 154 CGP).

De acuerdo con lo anterior, no se acepta la declinación del cargo y por ende debe ejercer su labor en forma oportuna tal como se indicó en su nombramiento.

En caso de no cumplir el encargo, el despacho procederá a compulsar copias a la comisión de disciplina judicial.

Notifíquesele este auto al correo de la abogada juliv_mar@hotmail.com

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 29-03-2022

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA